

OBJETIVO:
Asegurar la efectividad en los trámites internos sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

Incluye las actividades de:

- Recepción
- Seguimiento y cierre
- Control

Aplica para todo tipo de información pública del Organismo, según leyes y normas vigentes aplicables, considerando para la información:

- Disponibilidad
- Confidencialidad

REFERENCIAS:

Manual de Gestión, sección:

7.5.3 Control de la Información Documentada

MG-15 Declaratoria de Aplicabilidad (SOA)

A.18.1.4 Protección de Datos y Privacidad de la Información personal.

FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

GENERALIDADES:

La Unidad de Transparencia del Organismo, controla y asegura la disponibilidad de información de carácter público, a través del Sistema SAIMEX, dando seguimiento oportuno a cualquier solicitud ingresada por un usuario. Al mismo tiempo, que se asegura de que la información puesta a disposición sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Para la tramitación de solicitudes, se deberá de observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Se deberá cumplir con los plazos fijados por la Ley y demás disposiciones en la materia.

Se considerará una SALIDA NO CONFORME, aquella información proporcionada que no cumpla con los requerimientos del solicitante, situación que sólo puede ser detectada por una queja del solicitante. En dicho caso, se procederá a realizar un análisis al respecto para identificar la causa raíz que originó este incumplimiento, y se establecerán e implementarán las acciones que competan para su corrección y prevención de reincidente, todo ello según lo establecido en el PC-09-03 Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora.

DIFUSIÓN REQUERIDA:

Todas las áreas del Organismo.

Código		Control de Cambios	Elaboró	Revisó	Autorizó
DF-10-14		Se actualiza formato en cumplimiento al Manual de Identidad de la Administración 2022-2024	Maricela Sánchez Alvarez/ Subgerente de Transparencia y Oficialía de Partes	Valentín Demetrio Daza Cazares	Ricardo Gudiño Morales
Fecha	Revisión		Marlene Monserrat Martín Castañeda/ Jefa de la Unidad de Transparencia	Secretaría Técnica	Director General
22/04/2022	11				

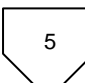

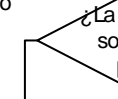
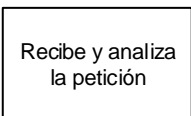
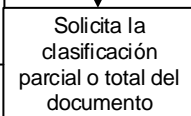
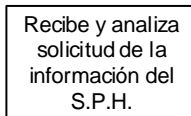
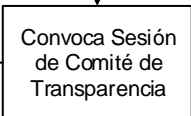

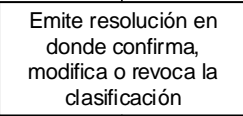
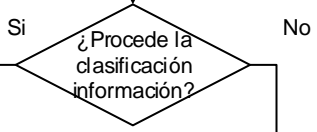
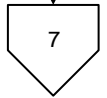
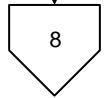
ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Unidad de Transparencia	Servidor Publico Habilitado	Tiempo de Ejecución
1		Inicio			
2	La solicitud se ingresará a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema Electrónico o a través de cualquier medio aprobado por el Instituto o por el Sistema Nacional. Art.152	Ingreso de la solicitud	Recibe		15 días
3	El Sistema asignará número de folio por cada solicitud. Si la solicitud se recibió por algún medio distinto a los Sistemas, la Unidad de Transparencia deberá registrar la solicitud en el Sistema y enviará el acuse de recibo al solicitante. Art. 153		¿La solicitud es recibida a través Plataforma?		
4	La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta de la solicitud en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles. Excepcionalmente podrá ampliarse el plazo por siete días más siempre que existan razones fundamentadas. Art. 163		Recibe, analiza y registra la solicitud en el Sistema y envía acuse recibo		
5	Cuando se determine la incompetencia por parte del Sujeto Obligado deberá de comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Art. 167		Análisis de la solicitud		
6	Si el Sujeto Obligado puede atender parcialmente la solicitud deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Art. 167 Segundo Párrafo.		¿somos competentes para dicha solicitud?		3 días
7	La Unidad de Transparencia garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información. Art. 162		Turna a Servidor Público Habilitado	Declina solicitud por falta de competencia	
8			Se requiere aclaración	A	2

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Unidad de Transparencia	Servidor Publico Habilitado	Tiempo de Ejecución
9			2		
10			Recibe y revisa la solicitud		
11	La Unidad de Transparencia (El SPH), en un término que no podrá exceder cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, solicitará otros elementos que completen, corrijan, amplíen los datos proporcionados o precisen los requerimientos de información. Art.159		¿Se requiere aclaración?		5 días
12			Requerimiento de aclaración, complementación o corrección		
13					
14	El Solicitante, en un término de hasta diez días hábiles, deberá atender el requerimiento. Art.159	Análisis de aclaración, complementación o corrección		Recibe y atiende solicitud	10 días
15	Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo del particular. Art. 159 Segundo Párrafo	¿Cumple con el requerimiento?		Realiza la búsqueda de información	15 días
16	En caso de que el particular no atienda el requerimiento se tendrá por no presentada la Solicitud de Acceso a la Información Pública. Art. 159 Tercer Párrafo	La solicitud se tiene como no presentada	A	3	

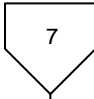
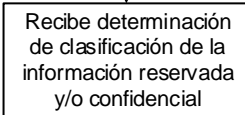
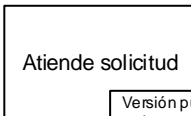
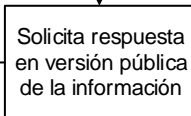
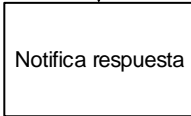
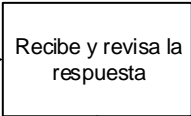
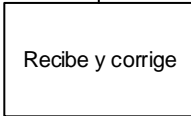

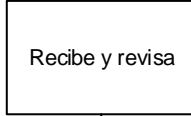
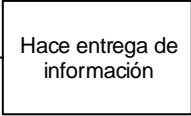
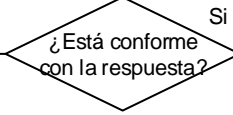
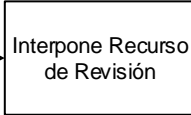
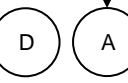
Respuesta a Solicitud de Información

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Comité Transparencia	Unidad de Transparencia	Servidor Publico Habilitado	Tiempo de Ejecución
17						
18	Quando la información no se encuentre en los archivos del SO, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información. Art. 169 Fracción I		Analiza el caso y toma las medidas necesarias	Al comité de Transparencia		
19	El Comité de Transparencia ordenará siempre que sea posible que se genere o se reponga la información o que acredite de forma fundada y motivada la imposibilidad de la generación de la misma. Art. 169 Fracción III		¿Se puede generar o reponer información?		Solicita se genere o reponga información	
20	El Comité de Transparencia notificará a Contraloría Interna el suceso para que esta inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. Art. 169 Fracción IV		Acta Comité	Recibe y notifica al solicitante		
21	La Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, la resolución del Comité de Transparencia. Art. 169 Fracción IV Párrafo Segundo	Recibe notificación				
22						
23	Quando la información requerida por el solicitante se encuentre disponible en algún medio aprobado por el Instituto o Sistema Nacional, se le hará saber la fuente precisa donde puede localizarla, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Art. 161				¿La información ya está disponible al público?	5 días
24						

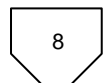
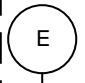
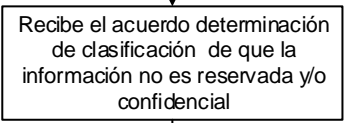
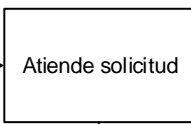
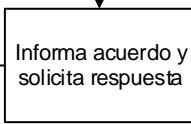
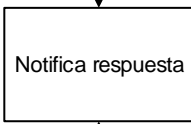
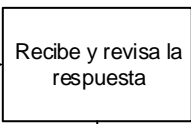
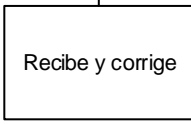
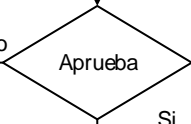
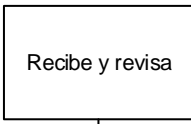
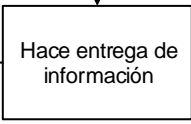
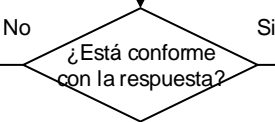
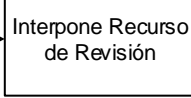


ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Unidad de Transparencia	Servidor Publico Habilitado	Tiempo de Ejecución
25				4	
26	La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible. Art. 161		Recibe y revisa la respuesta	Da respuesta en la Plataforma precisando la fuente	
27	La Unidad de Transparencia revisará, analizará y hará entrega de la información al solicitante. Art. 163		Aprueba	Recibe y corrige	
28	El Solicitante, revisará la respuesta a su solicitud en el Portal. Art. 166	B	Hace entrega de información		
29		¿Está conforme con la respuesta?			
30	En caso de que la respuesta sea satisfactoria para el particular se dará por concluida la Solicitud de Acceso a la Información Pública. Art. 166		A		
31	En caso de que la respuesta no sea satisfactoria para el particular se dejará a salvo su derecho de interponer el Recurso de Revisión. Art. 178	Interpone Recurso de Revisión			
32		6			

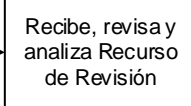
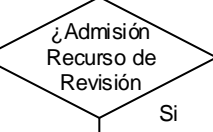
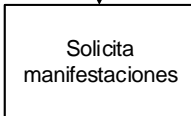
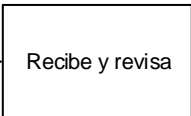
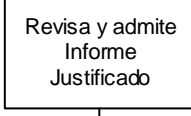
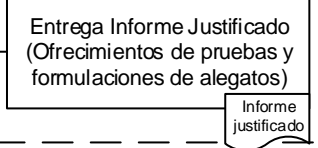
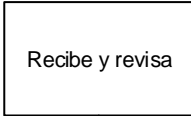
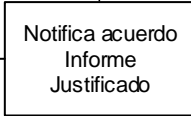
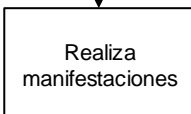
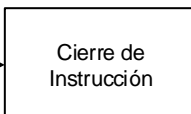
ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Comité de Transparencia	Unidad de Transparencia	Servidor Publico Habilitado	Tiempo de Ejecución
33					
34	El área competente realiza la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Art. 162				
35	En caso de que el área competente considere que los documentos o la información deban ser clasificados solicitará de forma motivada y fundamentada al Comité de Transparencia la clasificación de la misma. Art. 168 Fracción I				
36	La Unidad de Transparencia presentará ante el Comité de Transparencia, el proyecto de clasificación de Información que remite el área correspondiente. Art. 53 Fracción X				
37					
38	El Comité de Transparencia confirmará, modificará o revocará la clasificación parcial o total de la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Art. 168 Fracción I, incisos a), b) y c)				
39					
40					

Respuesta a Solicitud de Información

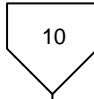
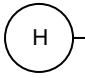
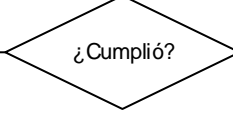


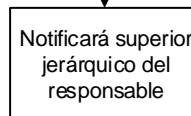
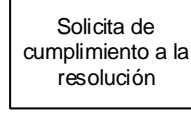
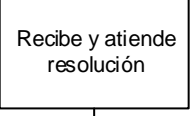

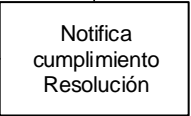
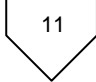
ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Servidor Publico Habilitado	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
41					
42	La Unidad de Transparencia notificará la determinación del Comité de Transparencia al área competente.				
43	La clasificación de información se llevará a cabo conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Art. 135				
44	La Unidad de Transparencia recibe y analiza la información proporcionada por el área competente para su aprobación.				
45					
46	El Solicitante, revisará la respuesta a su solicitud en el Portal. Art. 166				
47	En caso de que la respuesta no sea satisfactoria para el particular, se dejará a salvo su derecho de interponer el recurso de revisión. Art. 178				
48	El Instituto, al resolver el recurso de revisión y tratándose de información clasificada como reservada o confidencial, deberá aplicar una prueba de interés público. Art. 184				

Respuesta a Solicitud de Información

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Servidor Publico Habilitado	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
49					
50	La Unidad de Transparencia notificará el acuerdo del Comité de Transparencia al área competente.				
51					
52	La Unidad de Transparencia recibe y analiza la información proporcionada por el área competente para su aprobación.				
53					
54	El Solicitante, revisará la respuesta a su solicitud en el Portal. Art. 166				
55	En caso de que la respuesta no sea satisfactoria para el particular se dejará a salvo su derecho de interponer el recurso previsto en la regulación de la materia. Art. 178				
56	El Comisionado determinará la admisión y/o desechamiento del recurso de revisión. Art. 185 Fracción I		 		

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Comisionado ponente / pleno	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
57			6		3 días
58	Interpuesto el recurso de revisión el pleno turnará en un plazo no mayor a tres días hábiles, al Comisionado ponente que corresponda, quien analizará su admisión o su desechamiento. Art. 185 Fracción I				
59	Admitido el recurso de revisión, la o el Comisionado ponente integrará un expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles, el Sujeto Obligado manifieste lo que a su derecho convenga. Art. 185 Fracción II				
60					7 días
61	El Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia hace entrega del Informe Justificado, y la o el Comisionado ponente lo pondrá a disposición del particular para que manifieste lo que a su derecho convenga. Art. 185 Fracción III				
62	El particular manifestará lo que a su derecho convenga en el plazo establecido de tres días. Art. 185 Fracción III				3 días
63					
64			9		

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Comisionado Ponente	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
65			9		
66	El Comisionado Ponente procederá a decretar el cierre de instrucción cuando concluya el plazo de las manifestaciones. Una vez decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo máximo de veinte días hábiles. Art. 185 Fracción IV		Cierre de instrucción		20 días
67	El Pleno del Instituto resolverá, en definitiva, el recurso de revisión, por lo que se notificará al SO y al particular.				
68	Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles para la entrega de información. Art. 186 último párrafo		El Pleno elabora notificación de la resolución	Recibe y de ser el caso da cumplimiento a la resolución.	10 días
69	El Instituto notificará a las partes y publicará la resolución. Así mismo el SO deberá entregar al Instituto el informe de cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles. Art. 189		Revisa y admite Informe Cumplimiento	Entrega de informe de cumplimiento del Recurso de Revisión	3 días
70		Recibe y revisa	Notifica Informe Cumplimiento		3 días
71	El recurrente expresa su acuerdo o desacuerdo con la información otorgada por el Sujeto Obligado, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Art. 199 Segundo Párrafo	Manifestaciones sobre el informe de cumplimiento	Recibe y verifica la calidad de la información y manifestaciones		
72	Por lo que el Instituto valorará dentro del periodo de cinco días hábiles las manifestaciones del recurrente y el informe de cumplimiento. Art. 200		10		

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Comisionado Poniente/ Instituto	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
73					
74					
75					
76					
77	El Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia dará cumplimiento a la resolución remitiendo al Instituto el informe del mismo. Art. 198				10 días
78	El Instituto verificará de oficio la calidad de la información. Art. 199 Segundo Párrafo				5 días
79	Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables, para los SO. Art. 194				
80					

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA	Solicitante	Comisionado Ponente	Unidad de Transparencia	Tiempo de Ejecución
81			11		
82	El Solicitante, revisará la respuesta a su solicitud en el Portal. Art. 166	Recibe y revisa	Entrega de información		
83		¿Satisfecho con la información?			
84	Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Instituto Nacional o el Poder Judicial de la Federación, conforme a lo previsto en la Ley General. Art. 196	Recurso de inconformidad			
85			Fin	A	
86					
87					
88					

